

RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SOBRE LA EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE TURNOS DE NOCHE EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

El Punto 5.- del Acuerdo sobre tiempo de trabajo, jornada y horario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, alcanzado el pasado día 13 de noviembre en la Mesa Sectorial de Sanidad y publicado mediante Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo (B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007), establece que las personas mayores de 55 años de edad que hayan realizado turno rotatorio de forma ininterrumpida durante un periodo de siete años inmediatamente anterior, podrán modificarlo voluntariamente en los siguientes términos:

- a) Dichas personas pasarán a realizar turno diurno, de mañana y/o tarde, preferentemente en la propia unidad, o en unidad distinta si ello no fuese posible.
- b) La jornada anual a realizar será la correspondiente al nuevo turno. Las horas de trabajo que resten hasta alcanzar dicha jornada deberán recuperarse, previa programación a elaborar con carácter semestral.
- c) Dichas personas percibirán mensualmente, en concepto de *Complemento de Atención Continuada-exención de noches*, la cantidad correspondiente al promedio de las noches realizadas durante el año anterior, teniendo en cuenta el turno real de su unidad.
- d) La voluntad de acogerse a la exención de turnos de noche deberá manifestarse por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del año natural, y se hará efectiva a partir del 1 de enero siguiente, siempre que quede garantizada la viabilidad del servicio.

Al objeto de que, para el año 2008, el referido derecho pueda hacerse efectivo a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta las fechas de suscripción y publicación del mencionado Acuerdo, que hacen inviable el respeto del plazo establecido, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 2 del Decreto 148/2002, de 30 de abril, procede a dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Las personas que, cumpliendo los requisitos contemplados en el Punto 5.1 del Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, sobre tiempo de trabajo, jornada y horario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deseen acogerse al derecho reconocido en el mismo durante el año 2008,

deberán solicitarlo a la Dirección del respectivo centro sanitario antes del próximo 31 de enero.

Segunda.- El cambio de turno será efectivo a partir del día 1 de abril de 2008, salvo causa justificada que impida garantizar la viabilidad del servicio.

Tercera.- Excepcionalmente, la primera programación a elaborar para la recuperación de las horas de trabajo que resten hasta alcanzar la jornada anual correspondiente al nuevo turno diurno tendrá carácter trimestral.

Cuarta.- Dado que las cantidades percibidas mensualmente en concepto de Complemento de Atención Continuada modalidad "A" corresponden a los turnos de noche realizados efectivamente durante el mes anterior, el *Complemento de Atención Continuada-exención de noches* que pudiera corresponder de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.1.c) de dicho Acuerdo, se percibirá desde el mes siguiente a aquel en el que se haga efectivo el cambio de turno.

Zaragoza, a 21 de diciembre de 2007

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD,
(P.O. de 19 de diciembre de 2007)

EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN ASISTENCIAL
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD



Fdo. Javier Marión Buen